



CONSULTORA DE CIENCIAS DE LA INFORMACIÓN
BUENOS AIRES
ARGENTINA

Serie

DOCUMENTOS DE TRABAJO

Área: Educación

**La educación superior terciaria y el desafío de la inclusión social: el IFTS
N° 13 y los estudiantes de capacidades diferentes**

Patricia Allendez Sullivan

Septiembre 2014

N° 055

ISSN 1852 - 6411

Copyright Consultora de Ciencias de la Información

Editor: Patricia Allendez Sullivan. Asistente Editorial: Analía Bedrosian

Allendez Sullivan, Patricia

La educación superior terciaria y el desafío de la inclusión social: el IFTS N° 13 y los estudiantes de capacidades diferentes. Buenos Aires: Consultora de Ciencias de la Información, 2013

ISSN 1852 – 6411

1. Educación Superior. 2. IFTS N° 13. 3. Estudiantes. 4. Capacidades Diferentes.

I. Título

Resumen

El Instituto Técnico Superior de Bibliotecario N^o 13 cuenta entre la matrícula de su alumnado, estudiantes que tienen capacidades distintas; en algunos casos la discapacidad es de tipo físico y en otros de tipo cognitivo. Estos alumnos a pesar que deben sobrellevar sus propias problemáticas tienen que cumplir con todas las pautas de la carrera. Estimamos que algunos de ellos podrán insertarse con relativa facilidad en el mercado laboral, otros en cambio, no lo lograrán o les costará demasiado. Entendemos que muchos de ellos serán discriminados por sus problemas y por eso, como docentes tenemos que fortalecerlos para elevar su autoestima y lograr, además, que cada uno de ellos egresen con las competencias y habilidades que hoy el mercado de trabajo exige a estos profesionales.

“Solidaridad es la conciencia de que se comparte un destino común; de que lo que hacemos o dejamos de hacer siempre afecta a los demás, de que no hay éxito personal que asegure el de nuestros descendientes, si la sociedad como un todo no avanza hacia mejores horizontes.”

Jacques Delors

Introducción

En 1960 la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación la Ciencia y la Cultura UNESCO adopta la Convención relativa a la Lucha contra la Discriminación en la Esfera de la Enseñanza.

En este documento se condena la discriminación en el ámbito educativo y se lo considera como la principal norma jurídica internacional que reconoce que se puede llegar a violar el principio de igualdad en los centros educativos sin importar su grado.

En el artículo 1 inciso 1 afirma que:

“Se entiende por “discriminación” toda distinción, exclusión, limitación o preferencia, fundada en la raza, el color, el sexo, el idioma, la religión, las opiniones políticas o de cualquier otra índole, el origen nacional o social, la posición económica o el nacimiento, que tenga por finalidad o por efecto destruir o alterar la igualdad de trato en la esfera de la enseñanza y, en especial:

- a. Excluir a una persona o a un grupo del acceso a los diversos grados y tipos de enseñanza;
- b. Limitar a un nivel inferior la educación de una persona o de un grupo;
- c. A reserva de lo previsto en el artículo 2 de la presente Convención, instituir o mantener sistemas o establecimientos de enseñanza separados para personas o grupos;
- d. Colocar a una persona o a un grupo en una situación incompatible con la dignidad humana”.

Lamentablemente, muchas veces asistimos a actos discriminatorios contra aquellas personas que tienen capacidades especiales, sean de origen físico o cognitivo.

Mucho se habla de la educación en la diversidad, no obstante, muchos docentes e incluso muchos directivos de establecimientos educativos de nivel superior no comprenden lo que esto significa y cuando tienen casos de alumnos que sufren algún grado de discapacidad motriz o cognitivo tratan por todos los medios que estos estudiantes desistan de continuar en el establecimiento. ¿Será quizá que estos alumnos necesitan de mayor inversión en tiempo para aprender? ¿Por qué se juzga de la misma manera a todos los alumnos sin entender cuáles son sus necesidades? La verdad es que cada uno de ellos es valioso y puede hacer aportes que pueden llegar a ser realmente espectaculares.

Si bien no se trata de un caso registrado en nuestro país no queremos dejar de mencionar a Pablo Pineda, un español con síndrome de Down, quién ha logrado graduarse como Licenciado en Magisterio y le restan cursar cuatro asignaturas para obtener su segunda titulación en Pedagogía. Pineda ha declarado que:

“No existen personas discapacitadas sino personas con "capacidades distintas", por lo que la sociedad debe evolucionar hacia una sociedad "más plural", donde las personas con síndrome de Down no sean

tratadas como niños y donde se fomenten sus capacidades e independencia desde temprana edad.”¹

En la nota del diario se mencionan otros casos como la estadounidense Karen Gaffney también diplomada en magisterio, o la joven japonesa Aya Iwamoto graduada en Literatura Inglesa.

Hay otros casos más notables y que han trascendido a nivel mundial como John Nash, economista y matemático estadounidense, quién realizó muy buenos aportes relacionados con la Teoría de Juegos. Diagnosticado por esquizofrenia pudo desarrollar una importante trayectoria laboral coronada en 1994 con el Premio Nobel de Economía. Por su parte, Stephen Hawking, físico, cosmólogo y divulgador científico británico, ha investigado sobre las singularidades espaciotemporales en el marco de la relatividad general y la predicción teórica de que los agujeros negros emitían radiación, conocida hoy con el nombre de Radiación Hawking. Este investigador padece de una enfermedad motoneuronal relacionada con la esclerosis lateral amiotrófica, que se ha agravado con el paso del tiempo, la misma le fue diagnosticada a los 21 años. No obstante ha tenido una vida normal, casado, padre de tres hijos y una excelente trayectoria profesional que le ha dejado una variedad de premios a nivel mundial.

En busca de la equidad

¹ “Los desafíos del primer licenciado europeo con síndrome de Down”. En: Diario La Nación, 28 de agosto de 2012, Consultado el 28 de agosto de 2012. Disponible en: <http://www.lanacion.com.ar/1503137-los-desafios-del-primero-licenciado-europeo-con-sindrome-de-down>

La educación de los adultos que sufren algún grado de discapacidad plantea un esfuerzo de considerable dificultad. Tanto los países desarrollados como aquellos que aún no lo han logrado, enfrentan anualmente la decisión de incluir o excluir a niños, jóvenes y adultos de sus aulas. En países menos favorecidos económicamente, enseñar a estudiantes sin problemas físicos o de aprendizaje ya resulta una aventura debido a los recursos empleados en esta área, por lo tanto, hacerse cargo de aquellas personas que sufren algún grado de discapacidad resulta muy difícil.

Como educadores consideramos que los establecimientos educativos, entre ellos los de nivel superior deben aplicar procesos de inclusión e integración de personas con discapacidades diferentes que integren su alumnado. Compartimos la opinión de Hegarty (1994):

“..La razón fundamental para educar a los jóvenes con discapacidades es de orden moral: como ciudadanos, tienen derecho a ser educados. La educación no es privilegio de unos pocos, sea en términos de riqueza, de clase social o de aptitud. No es, tampoco, justificable vincularla a la prosperidad económica, por mucho que ésta contribuya a hacerla realidad. Es un derecho inalienable de todo ciudadano que a ningún joven puede serle negado por razones de discapacidad, del mismo modo que no puede serle negado por razones de sexo o de raza.,..”²

² p. 9.

No obstante, en la sociedad en general, observamos que estas personas quedan realmente excluidas, desde lo edilicio ya que no se cuenta con rampas y/o ascensores para aquellos que tienen algún problema motriz, en menor grado ocurre algo similar con aquellos que tienen problemas visuales, sin llegar a ser ciegos, ya que en este caso, los establecimientos educativos no cuentan con los medios adecuados para que estas personas puedan estudiar. Sin embargo, creemos que los más desfavorecidos son aquellos que cuentan con algún trastorno cognitivo que les impide estudiar al ritmo de las denominadas personas “normales”.

En el año 2001 la OMS presento un documento final en la 54 Asamblea Mundial de la Salud, en donde define Discapacidad como:

“Un término para denotar deficiencias, discapacidades en la actividad y restricción en la participación, expresa los aspectos negativos de la interacción del individuo con una condición de salud y sus factores contextuales (ambientales y personales)”.³

De acuerdo con la Organización Mundial de la Salud, En el mundo hay alrededor de 650 millones de personas discapacitadas, un 10% de la población mundial, que enfrentan diariamente una gran cantidad de obstáculos físicos y sociales que les impiden recibir educación, conseguir empleo (incluso cuando están bien calificados) y tener acceso a la información. Se estima que el 80% de la población mundial con discapacidad vive en países en desarrollo.

³ Organización Mundial de la Salud 54 Asamblea Mundial de la Salud. Clasificación Internacional de deficiencias, discapacidades y minusvalías. Ginebra 2001p.4.

El “Instituto Nacional de Estadística y Censos” de la República Argentina en la última encuesta Nacional de Discapacidad, refirió que, hasta el año 2001, el 7,1% de la población argentina está conformado por discapacitados. Del mismo informe resulta que, el 40% de la población con necesidades especiales no tiene acceso a obra social y/o plan de salud privado, lo cual agrava su situación.

La Constitución Argentina contempla diferentes tratados internacionales en el artículo 75 inciso 22, mientras que en el inciso 23 expresa que: el Congreso posee la obligación de:

“...Legislar y promover medidas de acción positiva que garanticen la igualdad real de oportunidades y de trato, y el pleno goce y ejercicio de los derechos reconocidos por esta Constitución y por los tratados internacionales vigentes sobre derechos humanos, en particular respecto de los niños, las mujeres, los ancianos y las personas con discapacidad...”⁴

Podemos mencionar los siguientes tratados como los más importantes en tratar esta problemática:

- ✓ Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (art. 12.2.c), año 1976,
- ✓ Declaración Universal de Derechos Humanos, año 1948,

⁴ Constitución Nacional de la Republica Argentina, art. 75 inc. 23.

- ✓ IX Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre (Adla, XLVII-B, 1107; XLIV-B, 1250).

Por su parte, la Convención Internacional de los Derechos del Niño reconoce que el niño mental o físicamente impedido deberá disfrutar de una vida digna (art. 23). Igualmente, en los art. 24 a 28 los derechos a la atención en salud y servicios de tratamiento y rehabilitación, especial cuidado, la seguridad social, un nivel de vida adecuado para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral, y social; y en la educación.

Opinamos que hay una serie de principios básicos que no podemos negar a los adultos con capacidades diferentes como:

- ✓ *Derecho a la educación*: consagrado por la Declaración de los Derechos Humanos de las Naciones Unidas. Se trata de un derecho humano fundamental, algo que cada persona posee en virtud del mero hecho de ser un ser humano. Si bien la educación otorga a las personas competencias para el empleo y mejora su capacidad para contribuir al bienestar económico de la comunidad, no siempre tiene éxito en proporcionar capacidad de empleo o en hacerlas autosuficientes, pero, de ninguna manera, este hecho reduce los derechos que tienen las personas a los recursos que requiere su educación.
- ✓ *Derecho a la igualdad de oportunidades*: el ejercicio de este derecho no significa tratar a todas las personas de igual manera, ya que desde

el punto de vista educativo, un tratamiento educativo idéntico no es la respuesta. Las personas no son todas iguales, tienen familias diferentes, historias, genes que los distinguen. Por lo tanto, este principio refiere que no se puede tratar de igual manera a todas las personas, o sea, hay que transformar este principio general de igualdad de oportunidades en derechos concretos que sean significativos a nivel de la propia oferta educativa. Como todas las personas son diferentes, se los debe tratar en forma diferente para llegar a las mismas metas.

- ✓ *Derecho a participar en sociedad:* este derecho en el área educativa significa que las personas no deberían sufrir restricciones innecesarias en su acceso a la educación, en el currículo que se le ofrezca o en la calidad educativa, por lo tanto, no existe razón a que no puedan ser formados junto con sus pares. Estas personas tienen derecho a asistir a establecimientos educativos comunes y a participar en las actividades normales con sus compañeros de clase.

Consideramos que la educación media constituye una preparación para la vida laboral. Los conocimientos y destrezas adquiridos ayudan al nuevo joven a ingresar en el mercado laboral. Sin embargo, para muchos adultos, el currículo no constituye una preparación suficiente para el mundo del trabajo o para vivir de manera independiente, por eso, su paso por el establecimiento terciario y la preparación específica que le brinda resulta sumamente satisfactoria.

Las personas con discapacidades cognitivas aprenden más lentamente que sus compañeros y presentan limitados logros académicos. Más significativamente aún, una gran cantidad de ellos no se encontrará preparado para una vida adulta independiente. Por eso, consideramos que no podemos quedarnos en la postura tradicional respecto a lo poco que puede hacerse, sino que esas mayores necesidades requieren ser atendidas precisamente debido a que los presentes esfuerzos y apoyos han convertido a esa meta en algo tan remoto.

Los estudiantes del IFTS N° 13

En el IFTS N° 13 confluyen tres tipos de alumnos claramente identificables, aquellos que no tienen ningún tipo de impedimento físico o cognitivo, los que tienen impedimentos físicos o aquellos que tienen problemas de aprendizaje.

Muchos de los alumnos, incluso han hecho alguna carrera afín o totalmente disímil con la bibliotecología. Se han graduado en terciarios o en universidades, incluso han pasado por las aulas alumnos que se preparaban para ser bibliotecarios y a su vez estaban preparando su tesis de doctorado.

Hay alumnos de una situación económica y social de bienestar, mientras que otros pertenecen a un segmento social desfavorecido y que realizan grandes sacrificios para asistir a clase y adquirir el material de estudio solicitado por los docentes. Muchos estudiantes no sólo trabajan sino que además viven lejos del

instituto. Algunos, incluso, además de trabajar y estudiar cumplimentan con las prácticas bibliotecarias que demandan las asignaturas.

Los alumnos con impedimentos físicos en su mayoría, tienen problemas de tipo motriz, mientras que aquellos que presentan problemas de aprendizaje terminan su carrera aproximadamente después de cursar entre unos siete u ocho años. Esto se debe a que reprueban las materias y conviven con diferentes cohortes de alumnos, que indudablemente terminan de cursar antes que ellos. No obstante, se crean muy buenos lazos de amistad y solidaridad, muy pocos alumnos no aceptan a aquellos que tienen capacidades diferentes.

Los alumnos con problemas motrices deben sortear serios obstáculos ya que para ingresar al instituto deben subir una escalinata y luego, para dirigirse a las aulas tienen que subir una escalera que aunque cómoda y con un descanso suele ser dificultosa para este tipo de estudiantes. Algunos de los alumnos utilizan bastón y unos pocos emplean muletas.

Hemos tenido alumnos con problemas de aprendizaje que ya se han graduado y lograron insertarse en el mercado laboral. Otros lamentablemente no han conseguido trabajo y esperamos que a la brevedad puedan ejercer la profesión. Algunos de ellos aún están estudiando y han comenzado su práctica profesional por medio del Programa Aprender Trabajando.

Conclusiones

De acuerdo con los especialistas, se considera personas con capacidades diferentes a todo ser humano que presente temporal o permanentemente una limitación, pérdida o disminución de sus facultades físicas, intelectuales o sensoriales, para realizar sus actividades connaturales. Se reconoce que las personas con capacidades diferentes sufren marginación y discriminación, no sólo por parte de la sociedad, sino también a veces de su familia, lo que las orilla a tener además de un problema físico, una baja autoestima.

El mayor obstáculo en el proceso de inclusión no es el grado de capacidad diferente del alumno, sino que las verdaderas dificultades persisten en su entorno social, o sea, la consecuencia del problema de la exclusión social de los sujetos discapacitados en el sistema educativo, reside en un problema más complejo y difícil de solucionar como la marginalidad. Estamos convencidos de que es necesario que tomemos conciencia de que las personas con capacidades diferentes suelen ser objeto de discriminación a causa de los prejuicios o la ignorancia, y los institutos terciarios son un espacio en el que docentes y estudiantes podemos reflexionar sobre este tema que abruma a estos adultos y a sus familia tratando de darles alguna solución desde lo institucional y realizando un seguimiento posterior a su graduación para ayudarlos a integrarse en espacios laborales en los que puedan desarrollarse profesionalmente.

Por eso consideramos que la inclusión no sólo supone la inserción del alumno con capacidades diferentes en el aula, sino también, requiere el compromiso diario por parte de directivos, docentes y personal administrativo, con el

objetivo de minimizar las barreras que impiden la participación, la adaptación y el aprendizaje del alumno. Con algo tan simple beneficiamos a este alumno y al grupo en el que se integra, ya que el resto de los alumnos aprenden la importancia de conceptos como tolerancia, diversidad, igualdad de oportunidades y dignidad.

A un instituto terciario como el IFTS N° 13 lo enorgullece contar con alumnos de capacidades diferentes ya que nos permite formar profesionales que aceptan la heterogeneidad y se responsabilizan por una mejor integración social de personas que en otros ambientes se sienten excluidos, por lo tanto, además de brindarles una formación que les permite insertarse en el mercado laboral se les brinda la oportunidad de crecer desde el punto de vista social al aceptar que en una sociedad todos podemos hacer diferentes aportes, grandes, pequeños más o menos buenos pero finalmente aportes que pueden cambiar la vida de otra persona que finalmente encuentra un espacio en el que sólo puede socializar y aprender una profesión sino que indudablemente en algún momento de su vida podrá sentirse orgulloso de sus logros y devolver a la sociedad, a través de su trabajo, parte de lo que esta le brindó. Por lo tanto, entre todos, podemos construir una sociedad y un mundo mejor.

Bibliografía

Acceso a la información a discapacitados. (2007). EN: La Biblioteca Informa al Bibliotecario, 14. Disponible en: <http://www.ucm.es/BUCM/servicios/20547.php>

Bibliorios. (2009). Un bibliotecario sordo en la Biblioteca de Andalucía. [Weblog post]. Disponible en: <http://bibliorios.blogspot.com.ar/2009/03/un-bibliotecario-sordo-en-labiblioteca.html>

Fernández Collot, N. (1994, Agosto). La Formación del ciego como bibliotecario. Ponencia presentada en la 60th IFLA General Conference, Havana, Cuba. Disponible en: <http://ifla.queenslibrary.org/IV/ifla60/60-ferc.htm>

Flecha, R. (1994). Las nuevas desigualdades educativas. En: Manuel Castells. *Nuevas perspectivas críticas en educación*. Ediciones Paidós. España.

Gallo León, J. P. y García Sáenz de Tejada, C., (2004). *Bibliotecas y personas discapacitadas: la experiencia de la Biblioteca Regional de Murcia*. En Foro Biblioteca y Sociedad. Disponible en: <http://www.anabad.org/archivo/docdow.php?id=144>

Hegarty, S. (1994). *Educación de niños y jóvenes con discapacidades: principios y prácticas*. Madrid: UNESCO.

Koper, C. (1998). *Derechos de las minorías ante la discriminación*. Buenos Aires: Hammurabi.

Millán Reyes. A.N. (2008). "Bibliotecas universitarias y personas con discapacidad: análisis del contexto legislativo a través de seis universidades

madrileñas y andaluzas”. En: Boletín de la Asociación Andaluza de Bibliotecarios, 92-93, 42-70. Disponible en:

<http://www.aab.es/pdfs/baab9293/92a3.pdf>

Palacios, A. (2008). El modelo social de discapacidad: orígenes, caracterización y plasmación en la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. Disponible en:

<http://www.isalud.org/htm/pdf/34-El-modelo-social-de-discapacidad.pdf> (Trabajo original publicado en 2008).

UNESCO. (1960). Convención relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza 1960. Disponible en:

<http://unesdoc.unesco.org/images/0011/001145/114583s.pdf#page=119>

Universidad de Jaén. (2008). Recomendaciones generales para la atención a estudiantes con discapacidad. [Folleto]. Disponible en:

<http://www10.ujaen.es/node/8458/download/folletoRECOMENDACIONESGENERALESyPDI.pdf>